

conzevia una temeraria, y nada Respetosa, desconfianza
 A la Real Justicia, que por su encargo, Reuerados Ordenes,
 y Reales Instrucciones, lo esta executando, con un continuo
 do de velo: Si el objeto de esta nueva Compañia, es la
 prision de Ladrones, contrabandistas, y Desertores, tam-
 bien es ocioso su establecim^{to} habiendo siempre en esta
 Ciu^d y Pueblos de su Reyno, tan caerido numero de Parci-
 das de Infanteria, en Recluta, y Comisiones, y algunos Es-
 cuadrones, aguacilados, de cuyo auxilio, se sirve la R.^a Jus-
 ticia, para estos, y otros fines; Si el fin de este projecto
 es la seguridad de los traficantes, es muy limitado nume-
 ro, el de cien hombres (ni aun el de quatrocientos) repar-
 tidos en todo el Reyno, para asegurar los Caminos, con
 sus patrullas; Ser muy ligerosa la esperanza, de des-
 terrar con esta tropa los insultos de los Vandidos: Cu-
 yos delitos son mas faciles de evitar desde los Pueblos,
 castigando en ellos con veyero rigor a los Ladrones, que
 de continuo caen, en manos de la R.^a Justicia

Por estas Razones, no puede considerarse, como necesaria
 esta Tropa, antes bien deveria mirarse, como perjuicio
 del Estado, ya por el Quaxamen de la caerida contri-
 bucion, que se necesitava para su subsistencia, vestuario,
 y Armariento, y ya por el caerido Numero de Ance-
 sanos, y Labradores, que cesarian, sus Exercicios,
 por destinarse, a el servicio de estas plazas, (enamo-
 rados de su libertad) con el mismo anhelo, con que
 voluitan las del Resguardo de las Reales Remas,
 con decadencia de las manufacturas, y en perjuicio
 de la sociedad

Este correpto, porere queda vaticado, la Orden
 y pregunta de D. E. sin llegar a Resolucion